

RESOLUCIÓN RECTORAL 1133 (17/11/2023)

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de institución universitaria. Así mismo tiene como razón de ser la prestación del servicio público de Educación Superior, la extensión e investigación, en búsqueda de la excelencia académica que tiene como eje fundamental la extensión para la ejecución de proyectos y servicios que se encuentren articulados en el marco de la Educación Superior.

Que el Ministerio de Educación, mediante la Resolución 012512 del 29 de junio de 2022, otorgó la Acreditación de Alta Calidad a la Institución Universitaria Pascual Bravo, por el término de 6 años.

Que, por medio de la Ley 30 de 1992, establece como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

RESOLUCIÓN RECTORAL 1133

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

Que, dentro de los límites que impone la Constitución y la Ley, la Institución Universitaria Pascual Bravo es autónoma para desarrollar sus programas y funciones de docencia, investigación, proyección social y gestión y, como organización educativa de servicio público que cumple una función social, deberá diseñar y aplicar las acciones que garanticen el fortalecimiento de los valores éticos y sociales que necesita el hombre contemporáneo, para acercarse a la realidad global con espíritu solidario, creatividad y actitud de trabajo en equipo.

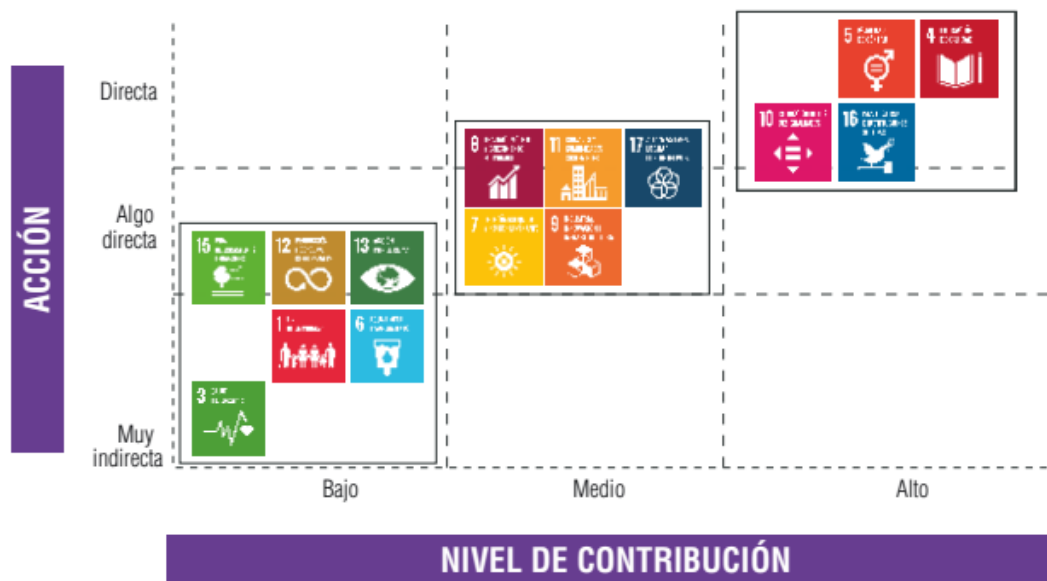
Que, tradicionalmente se reconoce a la Institución por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento de Antioquia, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo en el plan de desarrollo 2023-2026 “Tradición, Transformación e Innovación”, establece las estrategias necesarias para dar lugar a un conjunto de alianzas y relaciones de colaboración con entidades del gobierno, empresariales, académicas, investigativas y ONG, nacionales e internacionales, para incidir en el desarrollo académico de la Institución, esto es, en las acciones de docencia, investigación y extensión, contribuyendo, de manera simultánea, al cumplimiento de algunos de los lineamientos planteados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, la contribución del Plan de Desarrollo a los ODS se da en diferentes niveles, de acuerdo a cada programa y proyecto:

RESOLUCIÓN RECTORAL 1133

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa



Que, la Institución, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, en este sentido, la Institución orienta sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura, de ciencia y tecnología que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad a la cual se debe; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico en el marco de una concepción universal.

Que, actualmente, los laboratorios de Ensayos destructivos y no destructivos Ubicado en el bloque 17-105 y el laboratorio de resistencias de materiales ubicado en el bloque 13-110, brindan apoyo a la formación de los programas de Tecnología en Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz e Ingeniería Mecánica contribuyendo al desarrollo académico de los estudiantes y a los objetos misionales de la institución: la docencia, la investigación y extensión académica. Estos espacios también son usados en la prestación de servicios de transferencia tecnológica al sector metal mecánico de la ciudad y la región, los cuales demanda equipos certificados, por entes externos para mejorar la confiabilidad de los resultados.

RESOLUCIÓN RECTORAL 1133

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

Que, ambos laboratorios (Ensayos destructivos y no destructivos y Resistencias de materiales) cuentan con equipos altamente especializados los que por cuenta de su uso constata requieren mantenimientos rutinarios para su correcto funcionamiento. En concreto se requiere de mantenimiento para las maquinas: (máquina universal AG-IC 20KN/50KN); calibración de las máquinas de ensayo (máquina universal AG-IC 20KN/50KN y máquina universal AGS-X. 300kNX).

Que, en Colombia tanto el servicio como el soporte en general de las máquinas universales SHIMADZU es realizado por la empresa IMPORTECNICAL S.A.S quien se encuentra avalado por SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS INC como su representante directo en Colombia el cual cuenta con la experiencia, la idoneidad, el recurso humano especializado para brindar mantenimiento a estos equipos.

Que, es importante que el mantenimiento de estas máquinas abarque desde lo preventivo hasta lo correctivo, y cubra así mismo, potenciales actualizaciones de su software de manera que se garantice la apuesta a punto y el buen funcionamiento.

Que, en atención de lo anterior la Institución requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y de calibración para las máquinas de los laboratorios de Ensayos destructivos y no destructivos y Resistencias de materiales de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que, el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar.

RESOLUCIÓN Rectoral 1133

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:

“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que, la **Profesional Especializada del Departamento de Mecánica**, presentó la necesidad de contratar la **“Servicio de calibración, de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas universales AG-IC 20KN/50KN y AGS-X. 300kNX de los laboratorios de la Institución Universitaria Pascual Bravo.”**

Que, para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7967 del 19 de octubre de 2023, expedido por la oficina financiera.

Que, los documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Secretaría General de la Institución.

Que, con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: contratar directamente con la empresa **IMPORTECNICAL S.A.S.**, con NIT 811.033.098-5, representada legalmente por **URIBE NARANJO DANIEL - SUPLENTE DEL GERENTE** (Según acta número 1 del 19 de julio de 2011 de asamblea de accionistas, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 75270 del libro IX del registro mercantil el 27 de julio de 2011) con cédula de ciudadanía No. 1.128.264.310, la **“Servicio de calibración, de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas universales AG-IC 20KN/50KN y AGS-X. 300kNX de los laboratorios de la Institución Universitaria Pascual Bravo.”**

RESOLUCIÓN RECTORAL 1133

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

ARTICULO SEGUNDO: El valor inicial de la contratación se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO PESOS (\$17.124.100) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 17 días del mes de noviembre de 2023

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
RECTOR

Elaboró: César A. Gutiérrez Vélez Abogado Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: